

COMISION SEGUNDA O COMISION DEL PLAN, DE GOBIERNO Y OBRA

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No.058 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014 "Por el Cual Se Reglamenta la publicidad exterior visual en el municipio de Bucaramanga".

CONCEJAL PONENTE: RAUL OVIEDO TORRA – PARTIDO AICO

Señor presidente y honorables concejales:

Me correspondió por designación del señor presidente del honorable concejo municipal de Bucaramanga, dar ponencia al proyecto de acuerdo No.058 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014 "Por el Cual Se Reglamenta la publicidad exterior visual en el municipio de Bucaramanga" por lo cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

Este proyecto de acuerdo tiene como propósito reglamentar todo lo concerniente a la publicidad exterior visual en el Municipio de Bucaramanga con miras a revisar, ajustar, actualizar y/o re-direccionarla en concordancia con el nuevo Plan de ordenamiento territorial.

FUNDAMENTOS LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 82: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...) Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común"

Artículo 333: en su inciso final dispone: " La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación

LEY 140 DE 1994

Artículo 3°: *Lugares de ubicación.* Podrá colocarse Publicidad Exterior Visual en todos los lugares del territorio nacional, salvo en los siguientes:

- a. Donde lo prohíben los Concejos Municipales y Distritales conforme a los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución Nacional.

Artículo 4°: *Condiciones de la Publicidad Exterior Visual en zonas urbanas y rurales.* La Publicidad Exterior Visual que se coloque en las áreas urbanas de los municipios, distritos y también en los territorios indígenas, deberá reunir los siguientes requerimientos.

- a. **Distancia:** Podrán colocarse hasta dos vallas contiguas con la Publicidad Exterior Visual. La distancia mínima con las más próximas no puede ser inferior a 80 metros. Dentro de los dos (2) kilómetros de carretera siguiente al límite urbano y territorios indígenas, podrá colocarse una valla cada 200 metros, después de este kilometraje se podrá colocar una Valla cada 250 metros.
- b. **Distancia de la vía:** La Publicidad Exterior Visual en las zonas rurales deberán estar a una distancia mínima de quince metros lineales (15 Mts/L) a partir del borde de la calzada. *La ubicación de la Publicidad Exterior Visual en las zonas urbanas la regularán los Concejos Municipales.*

ACUERDO MUNICIPAL NO. 011 DEL 21 DE MAYO DE 2014

Dispone lo siguiente: “La publicidad exterior visual que se ubique a partir de la sanción del presente Acuerdo, será reglamentada por el Concejo Municipal”

DESARROLLO DE LA PONENCIA

El alto índice de desconocimiento de la normatividad ambiental para el tema de la publicidad exterior, sumada a la escasa conciencia ciudadana en cuanto a la ubicación de elementos publicitarios que directamente contribuyen al fenómeno de la contaminación visual, dan sustento al proyecto de acuerdo que aspira a reglamentar las condiciones en que los particulares pueden exhibir publicidad exterior visual en el municipio de Bucaramanga; es por eso que se hace conveniente ajustar la normatividad actual debido a la evolución tecnológica que estas han tenido, argumentando la necesidad de regular y prohibir al particular, la posibilidad de disponer de publicidad en la ciudad sin límites de distancia, ni tamaños, así como la instalación de pantallas y proyecciones en el espacio público que no cuentan con estudios que permitan definir el impacto y contaminación visual.

La ley 140 DE 1994 en su artículo 3° establece que podrá colocarse Publicidad Exterior Visual en todos los lugares del territorio nacional, salvo en los lugares donde lo prohíban los concejos municipales conforme a los numerales 7o. y 9o. del artículo 313 de la Constitución Nacional, es decir que se le asigna la competencia a los Concejos Municipales, para reglamentar el uso de la publicidad exterior en armonía con los principios normativos básicos ambientales.

Es importante recalcar que aun existiendo una ley nacional como lo es la 140 de 1994 regulatoria de la publicidad exterior visual, ésta no niega la posibilidad de que los concejos municipales expidan las regulaciones requeridas ya que solamente constituye una legislación básica mínima sobre la materia y se queda corta en aras de contrarrestar la contaminación visual que en diversos casos genera este tipo de publicidad, razón que hace necesaria su regulación por parte de las autoridades territoriales.

Es primordial que el espíritu de esta reglamentación se halle regido por principios de carácter ambiental que aseguren y promuevan la protección del paisaje como recurso natural y que esta se desarrolle a lo largo de todo el articulado.

El municipio de Bucaramanga requiere poner al día su normatividad actualizándose a las nuevas formas de hacer publicidad exterior visual. Siendo así las cosas, se evidencia la necesidad de realizar los ajustes normativos acordes con el contexto social y económico actuales que permitan el desarrollo del sector publicitario bajo la lupa de protección de los derechos colectivos de todos los habitantes de la ciudad.

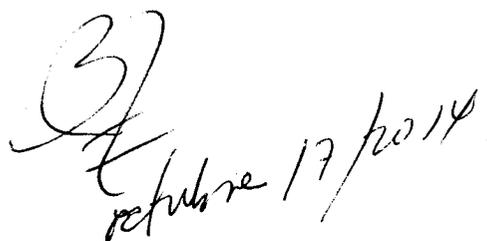
Siendo responsabilidad del concejo municipal de Bucaramanga regular lo concerniente a la publicidad exterior visual conforme tanto a la ley 140 de 1994 y el acuerdo municipal 011 de mayo del 2014 y a la luz de las normas constitucionales y legales presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Por las anteriores recomendaciones y por encontrarse este proyecto de acuerdo No.058 del 2 de Octubre de 2014 ajustado a la constitución y la ley, me permito presentar ponencia **FAVORABLE** para su estudio y aprobación en el Salón de Plenarias Luis Carlos Galán Sarmiento.

Del Honorable Concejal:


RAÚL OVIEDO TORRA
H.C Ponente


37
septiembre 17/2014